



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente trámite de liquidación patrimonial con los siguientes memoriales:

- Oficio allegado por Aliar S.A. informando nuevamente que acepta nombramiento (*anexo 54, C01 Principal digital*).
- Oficio allegado por la liquidadora Laura María Velasco Montoya informando sobre la no aceptación al cargo (*anexo 68, C01 Principal digital*).
- Correo allegado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito remitiendo expediente radicado 170013103004-2020-00202-00 (*anexo 69, C01 Principal digital*).
- Correo allegado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito remitiendo expediente radicado 170013103006-2021-00034-00 (*anexo 70, C01 Principal digital*).
- Memorial allegado por Transunión informando sobre la marcación general sobre las obligaciones del deudor (*anexo 71, ibidem*).
- Memorial allegado por Datacrédito Experian informando sobre la marcación general sobre las obligaciones del deudor (*anexo 71, ibidem*).
- Obran respuestas de varias entidades financieras y de despachos judiciales.
- Sustitución de poder allegada por el apoderado judicial de BBVA (*anexo 79, C01 Principal digital*).

Manizales, 17 de mayo de 2023


JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICACIÓN: 170014003009-2021-00508-00
DEUDOR: JOAQUIN BORDA MORALES

1. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios para continuar con el presente trámite liquidatorio.

Resuelve:

PRIMERO: REQUERIR por última vez a los Doctores **José Oscar Tamayo Rivera** y **Esteban Restrepo Uribe**, para que informen su aceptación al cargo de Partidor. Por la secretaría líbrese los respectivos oficios.

SEGUNDO: No Aceptar la manifestación realizada por ALIAR S.A. frente a la aceptación del nombramiento como partidor, por cuanto dicha persona jurídica no fue designada para ejercer ese cargo al interior del presente trámite.

TERCERO: Agregar el plenario las respuestas allegadas por varios despachos judiciales del país, de entidades financieras, así como por Transunión y Datacrédito Experian, visibles en anexos 64, 65, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 80 del cuaderno digital.

CUARTO: Incorporar al presente proceso el expediente remitido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, correspondiente al proceso ejecutivo con radicado No. 170013103004-2020-00202-00 (*anexo 69, cdno digital*), y con él, las medidas cautelares de embargo y secuestro del vehículo automotor identificado con placas KZX98D y el embargo de los dineros que posea el aquí deudor Joaquin Borda Morales, en cuentas de ahorro o a cualquier título en las entidades bancarias relacionadas en oficio circular N° 018 de enero de 2021; las cuales fueron levantadas por el citado despacho judicial y puestas a disposición de este juzgado mediante oficios N° 436 y 435 del 3 de mayo de 2023, respectivamente.

QUINTO: Incorporar al presente proceso el expediente remitido por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, correspondiente al proceso ejecutivo con radicado No. 170013103006-2021-00034-00 (*anexo 70, cdno digital*), y con él, la medida cautelar de embargo de los dineros que posea el aquí deudor Joaquin Borda Morales, en cuentas de ahorro o a cualquier título en las entidades bancarias relacionadas en oficio circular N° 0240 de marzo 11 de 2021; la cual fue levantada por el citado despacho judicial y puestaa disposición de este juzgado mediante oficios N° 0259 del 5 de mayo de 2023.

SEXTO: Aceptar la sustitución que hace el doctor Julián Alfonso Murcia Valencia como representante legal de la sociedad Litigiovirtual.com SAS del poder a él conferido por la entidad financiera BANCO BBVA COLOMBIA, en la persona de la abogada **Marcela Duque Bedoya**, portador de la T.P. No. 340.977 del C. S. de la J., quien en consecuencia continuará con la representación judicial de la citada entidad acreedora, quedando revocada la sustitución efectuada al abogado Carlos Andrés Arredondo Sanmartín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

JSS